

	<b>INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	<b>FAU018</b>
		VERSIÓN:	<b>1</b>
<b>AUDITORÍA INTERNA</b>		VIGENCIA:	<b>2018-05-28</b>

<b>Fecha (dd/mm/aa):</b>	26/10/18
<b>Objeto de auditoría:</b>	Una muestra de los Contratos de Fábricas (29 contratos)
<b>Dependencia(s):</b>	Subgerencia Técnica, Subgerencia de contratación, Subgerencia Financiera
<b>Proceso(s):</b>	Gerencia de proyectos, Gestión de Proveedores y Gestión Financiera
<b>Alcance:</b>	<p><u>Control de cumplimiento:</u> Verificar las condiciones precontractuales, contractuales y de liquidación de los contratos de fábricas y actas de servicio derivadas, frente a los criterios legales, técnicos y normativos aplicables.</p> <p><u>Control financiero:</u> Verificar la ejecución presupuestal asociada a las actas de servicio por cada contrato y en contraste con los recursos comprometidos de convenios.</p> <p><u>Control de gestión y resultados:</u> Verificar la oportunidad y eficacia en la gestión de los contratos de fábricas y sus actas de servicio.</p> <p><u>Riesgos y controles a evaluados:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>RGPE40: TRGPPE016</li> <li>RGPRO40: TRGPRO052</li> <li>RGADM99: TRGADM169</li> <li>RGFIN34: TRGFIN148</li> <li>RGFIN18: TRGFIN0167: TRGFIN034</li> <li>RGFIN21: TRGFIN073</li> </ul> <p>Se evaluaron 6 riesgos y 7 controles de los procesos Gerencia de proyectos, Gestión de proveedores, Gestión financiera y Gestión administrativa que representan el 4% de los riesgos y el 1% de los controles.</p> <p><b><u>Restricciones de acceso a información o limitaciones en la obtención de la misma</u></b></p> <p>Durante el ejercicio de la auditoría no fue posible contar con los siguientes insumos solicitados al interior de FONADE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Balance financiero y detalle de pagos para los contratos 2161534, 2150831, 2150546.</li> <li>• Información completa y confiable de ejecución de actas para los contratos auditados 2161471, 2131908, 2141015, 2151609</li> </ul> <p>No fue posible contar con los siguientes insumos solicitados a los contratistas de fábricas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se obtuvo respuesta a la solicitud de inventario de actas y de detalle de pagos de los contratistas de fábricas No. 2161570 Consorcio Infraestructura 2016, 2150831 Consorcio ASMD y 2160406 Consorcio Fonade 030.</li> </ul>


	<b>INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	<b>FAU018</b>
		VERSIÓN:	<b>1</b>
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	VIGENCIA:	<b>2018-05-28</b>

	<p><u>Aclaración del alcance:</u> De 3 contratos (2161534, 2150831, 2150546) no se obtuvo información por parte de Gerencia de Fábricas y 2 se encontraban sin ejecución a la fecha de corte de la auditoría (2170772 y 2170769), por lo tanto, el universo auditado fue de 24 contratos de fábricas.</p> <p>Inoportunidad en la respuesta de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los contratistas de fábricas 2170772 y 2131910 lo que afectó la fecha de producción del informe de auditoría.</li> <li>• El detalle de la aplicación de pagos en cada acta de servicio por parte de los supervisores de fábrica.</li> </ul>
<b>Enfoque:</b>	<p>MIXTO</p> <p>Cualitativo: Por la revisión documental y analítica del cumplimiento de los lineamientos externos e internos aplicables a los contratos de fábricas.</p> <p>Cuantitativo: Por la verificación de información de carácter financiero y presupuestal.</p>
<b>Objetivos:</b>	<p>1) Verificar el cumplimiento de las condiciones definidas en las reglas de participación, estudios previos, en el manual de interventoría, en las minutas contractuales y en las actas de servicio de los contratos de fábricas seleccionados.</p> <p>2) Verificar la ejecución financiera programada de los contratos y actas de servicio.</p> <p>3) Establecer las desviaciones de la planeación inicial, en cuanto a oportunidad y resultados en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p>4) Verificar la oportunidad y eficacia en la gestión de los contratos de fábricas y sus actas de servicio.</p>
<b>Período de análisis:</b>	Abril de 2013 a agosto 31 de 2018
<b>Muestra:</b>	<p>Universo: 42 contratos de fábricas y cerca de 1.900 actas de servicio asociadas (conteo sin validar)</p> <p>Muestra: 29 contratos de fábricas, 2131906, 2131907, 2131908, 2131909, 2131910, 2141015, 2141018, 2150546, 2150608, 2150609, 2150617, 2150831, 2151367, 2151381, 2151386, 2151396, 2151397, 2151400, 2152104, 2160382, 2160398, 2160406, 2161471, 2161534, 2161570, 2161614, 2161690, 2170769, 2170772, que representan el 74% del valor de los contratos y el 71% de las actas de servicios reportadas por los contratistas.</p> <p>Con esto se cubre el 100% del universo de auditoría., unido a la auditoría en ejecución a 13 contratos de fábricas.</p>
<b>Metodología, procedimientos de auditoría e instrumentos a utilizar:</b>	<p><u>Procedimientos de auditoría:</u></p> <p>* Inspección de documentos precontractuales que soportan o evidencian: la publicación de la oferta hasta la adjudicación, la legalización de los contratos, el desarrollo técnico del objeto contractual, el contrato de fábrica, actas de servicios y los comprobantes de pago, las novedades contractuales (suspensión, prórroga, adiciones) y acciones contractuales por presunto incumplimiento, si aplica; y liquidaciones y/o cierre de las actas de servicio.</p>

	<b>INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	<b>FAU018</b>
		VERSIÓN:	<b>1</b>
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	VIGENCIA:	<b>2018-05-28</b>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Consulta del presupuesto, valor y registro presupuestal por cada acta de servicio y fuente presupuestal</li> <li>* Procedimientos analíticos para establecer las desviaciones entre el coste inicial (valor variable, valor fijo, valor visitas y otros conceptos) frente al valor ejecutado.</li> <li>* Confirmación de información obtenida de la fuente primaria (contratistas) y las fuentes secundarias al interior de la entidad.</li> <li>* Observación vía visita a los proyectos - actas de servicio seleccionados a partir de las verificaciones preliminares y entrevista con los responsables e involucrados en la auditoría, en caso de que aplique.</li> <li>* Procedimientos analíticos para establecer si hubo ejecución presupuestal por encima de lo presupuestado por acta de servicio y por convenio.</li> </ul>
--	---


<b>Criterios técnicos de evaluación:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de Junta Directiva No 545 de 2013 Numeral V. Presentación del Esquema Operativo de las Fábricas de Diseños e Interventorías.</li> <li>• Minuta contractual de los contratos auditados (CLÁUSULA DE LIQUIDACIÓN)</li> <li>• MDI720 ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE FONADE - Versión 9</li> <li>• MMI002 Manual de Supervisión e Interventoría de FONADE VERSION 9</li> <li>• MMI002 Manual de Supervisión e Interventoría de FONADE VERSION 8</li> <li>• MMI002 Manual de Interventoría de FONADE VERSION 7</li> <li>• MAP002- MANUAL DE PRESUPUESTO</li> <li>• MMI001- MANUAL DE GERENCIA DE PROYECTOS, VERSION 04</li> <li>• Mapa de Riesgos Operativos y Mapa de riesgos de Fraude y corrupción de FONADE.</li> <li>• FAP 022 Certificación de cumplimiento para el pago y anexos</li> <li>• Estudio Previo - Gerente de Fábricas - Obligaciones Específicas</li> <li>• Reglas de participación de los procesos para los contratos de fábricas.</li> <li>• Informes mensuales de interventoría</li> <li>• Ley 1474 de 2011: Artículo 83.</li> <li>• Ley 1346 de 2009.</li> <li>• Ley 1618 de 2013.</li> <li>• Decreto 1538 de 2005.</li> <li>• Artículo 11 de la ley 1150 Del plazo para la liquidación de los contratos.</li> <li>• LEY 734 DE 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único. Artículo 34 numeral 1, 2 y 34</li> <li>• Ley 1755 de 2015, Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 13 y 14.</li> <li>• Ley 80 de 1993, Artículo 53, Modificado por el artículo 2 de la ley 1882 de 2018.</li> <li>• Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR 2010.</li> <li>• Manual de pavimentos de INVIAS numeral 2.1.1.</li> <li>• Estatuto Orgánico de Presupuesto, artículo 71 – Decreto 111 de 1996. Capítulo XI. De la ejecución del presupuesto. Existencia de apropiaciones presupuestales, CDP y RP.</li> <li>• Construcción de pavimento rígido en vías urbanas de bajo tránsito Versión 2.0 Departamento Nacional de Planeación. Subdirección Territorial y de Inversiones Públicas. Problemas por resolver numeral 2.</li> </ul>
--	---

	<b>INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	<b>FAU018</b>
		VERSIÓN:	<b>1</b>
<b>AUDITORÍA INTERNA</b>		VIGENCIA:	<b>2018-05-28</b>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estatuto Tributario, Artículo 368.</li> <li>• Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002</li> </ul>
--	--

<b>Aspectos relevantes (positivos):</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Teniendo en cuenta el alcance y la cantidad de proyectos a cargo de FONADE, la entidad atendió una gran cantidad de proyectos de forma simultánea, lo cual responde a los compromisos adquiridos con los clientes y la comunidad.</li> <li>• Los contratos de Fabricas incluían un staff de profesionales que permitían a la interventoría reaccionar con respuestas y análisis técnicos, cuando los proyectos así lo requerían.</li> <li>• A pesar de la complejidad en la ubicación geográfica de algunos proyectos, estos fueron entregados conforme a los compromisos pactados.</li> </ul>
---	---

<b>OBSERVACIONES</b>	<p><b>Observación No. 1 Deficiencias en la calidad de la obra vías en concreto - Mistrató (Risaralda).</b></p> <p>Con el AS N°789 del contrato No 2151400 fueron recibidas a satisfacción por parte de la interventoría el 11 de diciembre de 2016 tres vías en concreto, y 20 meses después estas presentan un deterioro prematuro comprometiendo la estabilidad y calidad de la obra, debido a fisuras y/o fracturas del pavimento, hundimiento en siete losas de las vías, así como pérdida constante del agregado grueso en la superficie, pérdida de la textura (losas lisas) y deterioro de los sumideros transversales, lo cual evidencia que la interventoría avaló procesos constructivos y materiales sin las condiciones óptimas de calidad.</p> <p><u>Criterios</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Manual de pavimentos de INVIAS numeral 2.1.1.</li> <li>2. Construcción de pavimento rígido en vías urbanas de bajo tránsito Versión 2.0 Departamento Nacional de Planeación. Subdirección Territorial y de Inversiones Públicas. Problemas por resolver numeral 2.</li> <li>3. Contrato 2151400 de 2015 cláusula sexta, numeral 6.1 Obligaciones del contratista. Reglas de participación proceso de selección OCC-009-2015 numeral 4.2 capítulo 4. Estudios previos 2.2. Alcance.</li> <li>4. Manual de Interventoría numeral 6.1 Obligaciones del Interventor 6.1.3.2. Durante la ejecución del contrato objeto de la interventoría numerales 3 y 6.</li> </ol> <p><b>Observación No. 2 Deficiencias de la interventoría INFRAESTRUCTURA 2013 en la aprobación de diseño de las cubiertas de la obra Estadio Puerto Tejada (Cauca).</b></p> <p>Los diseños iniciales entregados por el ente territorial para la construcción de dos cubiertas de iluminación del estadio de la Villa Olímpica fueron revisados y aprobados por la fábrica de interventoría INFRAESTRUCTURA 2013 contrato No 2131906 Acta de Servicio 748 incumpliendo criterios inherentes a la estructura de diseño y a lo establecido en la norma técnica NSR2010, a saber: el coeficiente de disipación, el cálculo de la carga de viento y el diseño por estabilidad, principalmente.</p> <p><u>Criterios</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reglamento Colombiano de Construcciones sismo resistentes NSR2010.</li> <li>2. El coeficiente de disipación de energía básico utilizado no corresponde con el permitido en la table A.3-3 (NSR 10), el cálculo mostrado de la carga de viento no corresponde con el exigido en el numeral B.6.5.13 (NSR10), el diseño no cumple con lo dispuesto en los numerales F.2.2.3, F.2.3 (NSR10) Diseño por estabilidad, el diseño</li> </ol>
----------------------	---

	<b>INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	<b>FAU018</b>
		VERSIÓN:	<b>1</b>
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	VIGENCIA:	<b>2018-05-28</b>

presentado de los elementos no cumple con lo exigido en los numerales F.2.4 (NSR10) (Diseño de miembros a tensión)  
 3. Art. 53 de la Ley 80 de 1993 De la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores, modificado por el artículo 2 de Ley 1882 de 2018.

**Observación No. 3 Pagos pendientes a favor de la interventoría por mayores permanencias imputables al contratista en el contrato 2141015 consorcio de Interventoría GC CA.**

Las liquidaciones de mayores permanencias en el contrato 2141015 imputables al contratista de obra asumidas por él, mediante acta 2 contrato de Obra Pública LP de 2014 por valor de \$6.837.833, liquidadas por el FMI 027 del 29 de junio de 2015; y el modificatorio No 2 del contrato 214000271 por valor de \$5.478.203, liquidados en el FMI027 del 23 de marzo de 2015, no han sido pagadas al interventor por parte de FONADE trascurridos 39 y 33 meses respectivamente.

Criterios

1. Acta de servicio 448
2. Acta de servicio 465
3. Cláusula primera de las prórrogas 2, 4 y 5.

**Observación No. 4 Descuento no aplicado por FONADE por costos asociados a las mayores permanencias imputables al contratista en el contrato 2131908 consorcio de Interventoría FONADE 007.**

Por omisión de pagaduría de FONADE no se realizó el descuento autorizado mediante memorando 2015700289543 del 11 de agosto de 2015 por valor de \$26.130.190 por concepto de liquidaciones de mayores permanencias imputables al contratista de obra (ver CE 41588) lo cual no ha sido corregido después de 38 meses y por lo tanto no ha sido pagado este valor al interventor por parte de FONADE.

Criterios


1. Acta de servicio 345
2. Cláusula primera de las prórrogas 2, 4 y 5.

**Observación No. 5 Inconsistencias entre pagos reportados por el fondo de ejecución y pagaduría de FONADE para los contratos No 2131907, 2161614, 2141015 y 2151367**

En los contratos de fábrica No 2131907, 2161614, 2141015 y 2151367 con corte a agosto de 2018 el Fondo de Ejecución reportó pagos por valor de \$16.852.283.475 y Pagaduría por \$16.677.861.308 generando una diferencia de \$174.422.340 en el registro de radicado de 12 pagos afectando el balance financiero de los 4 contratos.

Criterio

1. Map002. Manual de Presupuesto, artículo 45 Responsabilidad de los funcionarios "La responsabilidad del control y seguimiento a la ejecución del presupuesto, estará a cargo de la Subgerencia Financiera quien podrá

	<b>INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	<b>FAU018</b>
		VERSIÓN:	<b>1</b>
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	VIGENCIA:	<b>2018-05-28</b>

*delegar en los funcionarios de dicha dependencia las funciones y competencias necesarias para atender los trámites presupuestales, sin perjuicio de aquellas que les hayan sido asignadas en otras disposiciones".*

**Observación No. 6 Inconsistencias entre el registro presupuestal -RP del acta física y el RP aplicado por el Fondo de Ejecución para 3 contratos y 13 actas de servicio**

En el contrato No. 2151381 Consorcio Ingecol se registra inconsistencia del RP del acta de servicio No. 1113 para el pago de \$116.983.215 entre el Fondo de Ejecución de Proyectos y el Acta Física (Gerencia de Fábricas). En el soporte del giro con radicado No.20164300639982 registra el RP 9202 y en el Fondo de Ejecución registra el RP 8475. Si el válido es el RP 9202 hay disponibilidad de saldo para los pagos pendientes del contrato, pero si el válido es el RP 8475 habría un déficit de \$768 millones para cubrir los pagos pendientes.

También se evidencian diferencias en el registro del Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP y en el RP en 13 actas de servicio físicas asociadas a los contratos No 2151386, 2150609 y 2131910 con respecto a lo registrado para el pago por el fondo de ejecución, sin afectación en los saldos disponibles para los 3 contratos.

Criterio

1. Manual de Interventoría 6.2.2. Funciones Administrativas. Durante la ejecución de los contratos objeto de supervisión 6.2.2.2. numeral 8 y 10.

**Observación No. 7 Contratos de Fábricas terminados sin liquidar.**

En el 41% de los Contratos auditados (2150831, 2151400, 2151381, 2150608, 2151386, 2160406, 2131907, 2131910, 2141018, 2161471, 2141015 y 2141908) se evidenció atraso en la liquidación, debido a que terminado el plazo contractual de ejecución tienen actas de servicio pendientes de suscripción o cierre. El atraso en la liquidación oscila entre 6 y 20 meses.

Criterios


1. Contratos: No 2150831, 2151400, 2151381, 2150608, 2151386, 2160406, 2131907, 2131910, 2141018, 2161471, 2141015 y 2141908 Clausula décimo sexta liquidación del contrato
2. Artículo 33 liquidación de contratos y convenios del MDI720 estatuto de contratación.
3. Manual de Supervisión e Interventoría de Fonade MM1002 VERSION 9 CAPITULO E Componente 5 CIERRE Y LIQUIDACION subcomponente 5.2: LIQUIDACIÓN. Actividad N°1.

**Observación No. 8 Mayor valor pagado en 5 actas de servicio en el contrato de fábrica 2151397**

En 5 actas de servicio de un contrato de fábricas se pagó un mayor valor por \$41.026.718.

Criterios

1. Minuta del contrato cláusula tercera forma de pago-numeral 11.2 estudio previo.
2. Estudio previo para la contratación de la Gerencia de fábricas numeral 2.2.2 literal b). Ejecución de los contratos de supervisión.

	<b>INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	<b>FAU018</b>
		VERSIÓN:	<b>1</b>
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	VIGENCIA:	<b>2018-05-28</b>

**Observación No. 9 Falta de control en el tope de los registros presupuestales por parte del fondo de ejecución dentro de los contratos MMC 030 y Consorcio infraestructura 2015.**

Según el balance de ejecución del contrato MMC 030 del Fondo de Ejecución de Proyectos con corte a agosto de 2018, se registra el RP 7444 por valor de \$1.500.000.000 siendo afectado en órdenes de pago por valor de \$2.553.713.090, lo cual no es posible presupuestalmente.

De igual manera, para el contrato de fábrica Consorcio infraestructura 2015 con RP 7381 por un valor de \$3.000.000.000 el Fondo de Ejecución de Proyectos excedió el valor del RP por un valor de \$841.332.596.

Criterio

*Artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto 111 de 1996. Capítulo XI. De la ejecución del Presupuesto. Existencia de apropiaciones presupuestales, CDP y RP.*

**Observación No. 10 Deficiente información consolidada de la Gerencia de Fábricas para el Contrato: 2131908**

Para el contrato 2131908 la Gerencia de Fábricas no tiene en su balance 5 Actas de Servicio por valor de \$3.173.181.074, las cuales tienen acta de terminación FMI 027.

Criterio

*Estudio Previo - Gerente de Fábricas - Obligaciones Específicas*

**Observación No. 11 Diferencia significativa de la información reportada por el Fondo de Ejecución y la Gerencia de Convenio para dos contratos.**

En el contrato de obra N° 2150609 la información suministrada por concepto de desembolsos del FEP fue de \$4.426.204.451, y por la Gerencia de Convenio de \$3.533.372.385, evidenciando que ésta última fuente de información no refleja pagos realizados por FONADE por valor de \$892.828.066.


En el contrato de obra N° 2152104 la información suministrada por concepto de desembolsos del FEP fue de \$6.994.821.596, por la Gerencia de Convenio de \$5.342.577.665, evidenciando que ésta última fuente de información no refleja pagos realizados por FONADE por valor de \$1.652.243.931.

Criterio

*Manual de supervisión e Interventoría. Versión 7A 18. Funciones Generales el Supervisor, numerales 16, 17*

**Observación No. 12 Falta de respuesta de fondo por parte de FONADE a 53 solicitudes radicadas por contratistas de Fábricas**

En 3 contratos de Fábricas de los 29 determinados en la muestra, se identificaron 53 solicitudes radicadas entre los años 2015 a 2018 principalmente, en las cuales no se obtuvo respuesta de fondo por parte de los responsables en FONADE.

	<b>INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	<b>FAU018</b>
		VERSIÓN:	<b>1</b>
<b>AUDITORÍA INTERNA</b>		VIGENCIA:	<b>2018-05-28</b>

Criterios

1. Ley 1755 de 2015, Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 13 y 14.
2. Manual de Supervisión e Interventoría de Fonade MMI002 VERSION 9 CAPITULO E Componente 5 CIERRE Y LIQUIDACION subcomponente 5.2: LIQUIDACION. Actividad N°1
3. Estudio Previo - Gerente de Fábricas - Obligaciones Específicas.

**Observación No. 13 Pago a favor de Terceros por parte de FONADE sin realizar los descuentos tributarios de ley en su calidad de agente retenedor**

En el contrato No 2131908 Interventoría Fonade 007 se realizó un reintegro por valor de \$17.660.200 con comprobante de egreso 25200 del 19 de agosto de 2016 correspondiente al descuento autorizado por mayores permanencias asumidas por el contratista, autorizadas mediante memorando 20152700315453 de 23 de diciembre de 2015, sin realizar los descuentos tributarios aplicables de retención de la fuente e IVA al beneficiario del pago.

Criterio

1. Estatuto Tributario, art. 368 parágrafo 2.


**Observación No. 14 Aceptación por parte de la interventoría de productos con deficiente calidad en el proyecto Parque Principal de Santa Barbara - Antioquia**

La interventoría realizada por el consorcio MMC030 contrato de interventoría N°2150609 AS 1249 al contrato de obra N° 2160563 presentó falencias en cuanto a la aceptación de productos con baja calidad según las actas de recibo parcial aprobadas para pago y el formato FMI026, en el acabado final de la misma. El equipo auditor identificó en visita de septiembre de 2018 los siguientes aspectos específicos: Adoquín mal cortado y desalineado contra los bordes de confinamiento, trazos de las líneas curvas irregulares, rejillas deterioradas y sin un estándar, materas que quedaron con la platina, pero sin los arcos protectores metálicos instalados incompletas, bancas de concreto sin anclar que representan un riesgo para la integridad física de los usuarios y cambio de acabados de piso.

Criterios

1. Reglas de participación del proceso OPC 056-2015 "4.3.5. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA / 4.3.5.7 Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras. / 4.3.5.8 Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o FONADE, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
2. Manual de Supervisión e Interventoría MMI002 Versión 8 - Actividad 9. Plan de calidad de obra Generalidades Apu's, Presupuesto Y Especificaciones Técnicas / Estudios y Diseños de Remodelación del Parque Principal del Municipio Santa Bárbara, Antioquia
3. Ley 1474 de 2011 Artículo 82. Responsabilidad de los interventores y Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores / Parágrafo 1°.



	<b>INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	<b>FAU018</b>
		VERSIÓN:	<b>1</b>
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	VIGENCIA:	<b>2018-05-28</b>

**Observación No. 15 Ausencia de elementos guía para personas con discapacidad en el Parque Principal municipio de Santa Bárbara**

En el contrato de obra N°2160563 e interventoría N°2150609 AS 1249 no se implementó de forma integral lo dispuesto por la ley en temas de inclusión y accesibilidad de personas con movilidad reducida y/o discapacidad, dejando de instalar la loseta reconocida como señal o guía de avance seguro (textura con franjas longitudinales) que puede representar un riesgo para la integridad física de los usuarios con discapacidad.

Crterios


1. Ley 1346 de 2009. Artículo 9
  2. Artículo 14. Acceso y accesibilidad. Ley 1618 de 2013.
  3. Decreto 1538 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997 / Capítulo 2 / Literal A Norma Técnica Colombiana NTC 5610 Señalización Táctil / NTC 4279 y 4695
  4. Ley 1474 de 2011 Artículo 82. Responsabilidad de los interventores y Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores / Parágrafo 1°.
- Observación N° 17 Diferencias entre las cantidades de obra medidas por la auditoría y lo relacionado por la interventoría para el Parque Principal municipio de Santa Bárbara.

**Observación No. 16 Diferencias entre las cantidades de obra medidas por la auditoría y lo relacionado por la interventoría para el Parque Principal municipio de Santa Bárbara**

En el marco del contrato de obra N°2160563 "Remodelación parque principal municipio de Santa Bárbara Departamento de Antioquia" y de interventoría N°2150609 AS 1249 los auditores validaron las cantidades de obra ejecutadas contra el formato FMIO26 "Acta de terminación de contrato" evidenciando que para 11 de 19 ítems medidos en obra, las cantidades son diferentes frente a las ejecutadas, validadas y reportadas por la interventoría luego de visita de validación, por un valor equivalente a \$36 millones. A la fecha no se registra el ajuste a los pagos realizados a favor del Contratista por este monto.

Crterios

1. Ley 1882 de 2018 Artículo 2° Modificadorio artículo 53 de la ley 80 del 93
2. Ley 1474 de 2011 Artículo 82. Responsabilidad de los interventores y Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores / Parágrafo 1°.
3. Reglas de participación del proceso OPC - 056 2015 / 4.3.6.19. Efectuar dentro del transcurso de la ejecución de la obra, mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados, las cuales deberán hacer constar en formatos diseñados para el efecto, discriminando fechas, especificación del ítem medido, su ubicación en la obra
4. Manual de supervisión e Interventoría MMI002 Versión 8. Actividad 6 Realizar y revisar informe final de interventoría
5. Contrato de interventoría 2150609 Cláusula Primera / Parágrafos Primero y Segundo.
6. Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002, Artículo 48. Faltas gravísimas. Numeral 34.

	<b>INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	<b>FAU018</b>
		VERSIÓN:	<b>1</b>
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	VIGENCIA:	<b>2018-05-28</b>

**Observación No. 17 Proyecto de red de alcantarillado en Santa Cruz de Lorica - Córdoba con posible afectación en la entrega a satisfacción.**

La infraestructura instalada en el marco del contrato de obra N°038-2015 ubicada en Santa Cruz de Lorica - Córdoba (colectores, pozos de inspección) se encuentra colmatada a la fecha por factores externos, lo cual no fue previsto por el Interventor (Contrato 2131909 Proyectar - AS 1698) con suficiente antelación para garantizar la ejecución integral de la obra, condición que implica que esta no se haya entregado a satisfacción por parte de FONADE a la CVS y adicionalmente compromete la estabilidad y calidad de la obra.

Criterio

*Reglas de participación del proceso de interventoría OCC 007-2013 Numeral 4.10.5 Obligaciones de carácter técnico. Fase 1.1 Revisión y verificación de complementación, actualización de diseños existentes o de diseños nuevos. (...) Verificar que la implantación del proyecto tal y como está diseñado es factible (topografía, aislamientos, afectaciones etc.) y está de acuerdo con la Normas urbanísticas locales y cumple con lo contenido en los POT o EOT vigentes. (...) Verificar que las conexiones de servicios están de acuerdo con las factibilidades de servicios expedidos por las empresas prestadoras del servicio.*

**Observación No. 18 Contratos sin Registros Presupuestales (RP) o con RP sin saldo suficiente por valor de \$2.537.093.615 con afectación efectiva en 3 convenios**

Para los contratos de fábricas 21050617, 2151396, 2151381, 2151367 y 2151397 hay 5 Registros Presupuestales que no tienen saldo suficiente a 30 de agosto de 2018 por valor de \$569.163.737 y hay \$1.967.929.878 sin RP para cubrir valores pendientes por pagar en actas de servicio o en servicios prestados según reporte de los contratistas, lo que traduce en el agregado en la afectación de 3 convenios (212080, 213062 y 211030).

Criterios


1. Manual de gerencia de proyectos MMI001 versión 04 7.3 Recomendaciones generales para el gerente de convenio
2. Artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto 111 de 1996. Capítulo XI. De la ejecución del Presupuesto. Existencia de apropiaciones presupuestales, CDP y RP. MANUAL DE PRESUPUESTO
3. MAP002 artículo 27°. Registro presupuestal

**Observación No. 19 Identificación de riesgos emergentes y evaluación de la efectividad de implementación de los controles.**


Producto de la auditoría se identificaron 6 riesgos emergentes no caracterizados en el mapa de riesgos operativos y se estableció una efectividad promedio de 59% en la implementación para los 7 controles evaluados.

Criterio


*Mapa de riesgos operativos y mapa de riesgos de fraude y corrupción de FONADE.*

	<b>INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	<b>FAU018</b>
		VERSIÓN:	<b>1</b>
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	VIGENCIA:	<b>2018-05-28</b>


<p><b>Recomendaciones a partir de riesgos identificados:</b></p>	<p><b>Riesgo Legal</b>, explicado por las siguientes causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debilidades en el control de los fondos de cada Registro Presupuestal correspondiente a los convenios.</li> <li>• Carencia de puntos de control durante la ejecución a cargo del supervisor en lo correspondiente a pagos asociados a los servicios prestados.</li> <li>• Pérdida de la información y su trazabilidad por la alta rotación de los supervisores.</li> <li>• Vacíos procedimentales y contractuales para el manejo de recursos en el esquema de contratación de Fábricas.</li> <li>• Falta de claridad en la información sobre el estado de la ejecución de los contratos de fábrica.</li> </ul> <p><b>Recomendaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conciliar cifras con cada interventor con el fin de establecer de manera exacta los valores pendientes de pago por servicios ejecutados y así evitar reclamos y procesos por valores que no correspondan. <b>(Subgerencia Técnica-Gerencia de Fábricas)</b></li> <li>• Generar un documento de conciliación por contrato de fábricas que contenga como mínimo las siguientes variables: Número de acta de servicio, número (s) de convenio, CDP, RP, Valor inicial del acta de servicio, valor final del acta de servicio, fecha, número, radicado y valor de desembolsos y valor pendiente de pago. <b>(Gerencia de Fábricas, Gerencias de convenio, Grupo de Presupuesto y Grupo de Tesorería)</b></li> </ul> <p><b>Riesgo operativo</b>, explicado por las siguientes causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deficiencias en el seguimiento y control técnico por parte del interventor durante la ejecución de la obra, deficiencias en la calidad de los materiales utilizados y falta de seguimiento por parte del ente territorial a la estabilidad de la obra y aplicación de las garantías establecidas.</li> <li>• Desconocimiento de la normatividad aplicable al diseño de espacio público para personas con movilidad reducida que aplica a nivel nacional.</li> </ul> <p><b>Recomendaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporar en los estudios previos de la contratación derivada toda la norma técnica aplicable a los proyectos de obra según su tipología, por ejemplo: Espacio público, saneamiento básico, vías, entre otros, en los cuales se debe considerar normatividad para personas con discapacidad, normatividad ambiental, normatividad técnica, normatividad</li> </ul>
--	--

	<b>INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	<b>FAU018</b>
		VERSIÓN:	<b>1</b>
<b>AUDITORÍA INTERNA</b>		VIGENCIA:	<b>2018-05-28</b>


	<p>de seguridad y salud ocupacional en el trabajo. <b>(Subgerencia Técnica-Gerencias de Convenios-Grupo de Planeación Contractual).</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporar previo a la aprobación de las actas de recibo parcial de obra los formatos de verificación relacionados con los análisis de precios unitarios (APU) y especificaciones técnicas definidos para cada contrato de obra en el informe del interventor <b>(Subgerencia técnica-Supervisores-Interventores-Grupo de Desarrollo Organizacional).</b></li> <li>• Actualizar mapa de riesgos institucional incorporando los riesgos emergentes y definiendo los controles asociados. <b>(Gerencia de Fábricas-Grupo de Gestión y Planeación de Riesgos).</b></li> <li>• Tramitar incumplimientos a los contratos de fábrica que aplique (potenciales identificados por la auditoría: Consorcio MMC030 2150609, Infraestructura 2013 Contrato No 2131906). <b>(Gerente de Convenios y Gerente de Fábricas).</b></li> </ul>
<b>Recomendaciones a partir de riesgos identificados:</b>	<p><b>Riesgo económico</b>, explicado por las siguientes causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de claridad en el procedimiento para el registro y desembolso de pagos de descuentos autorizados para terceros bajo la denominación de ingresos recibidos para terceros o de cesión de derechos económicos no contemplado en el MAP050, y MAP001.</li> <li>• Carencia de puntos de control durante la ejecución a cargo del supervisor en lo correspondiente a pagos asociados a los servicios prestados.</li> <li>• Realizar modificaciones contractuales vía actas de reunión que afectan los costos de ejecución de obra.</li> </ul> <p><b>Recomendaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer un procedimiento para el registro y desembolso de pagos de descuentos a favor de terceros bajo la denominación de ingresos recibidos para terceros o de cesión de derechos económicos que especifiquen el componente de descuentos tributarios aplicable según la operación. <b>(Gerente del Convenio-Grupo de Contabilidad-Grupo de Gestión de Tesorería).</b></li> <li>• Gestionar descuento del siguiente pago al interventor del contrato No. 2151397 por los mayores valores pagados relacionados en la observación No. 8 de este informe. <b>(Gerente Convenio-Gerente de Fábricas-Supervisor contrato en FONADE).</b></li> <li>• Gestionar descuento del siguiente pago al contratista de obra del contrato N°2160563 por las diferencias encontradas en la observación No. 16 de este informe. <b>(Gerente Convenio-Supervisor contrato en FONADE).</b></li> </ul>
<b>Elaboró:</b>	

	<b>INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FAU018</b>
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>1</b>
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>VIGENCIA:</b>	<b>2018-05-28</b>

<b>Auditores - Asesoría de Control Interno:</b>	Ana Yardley Martin Pulido-Contrato 2018687 Catalina Sánchez Bohórquez-Contrato 2018691 Gustavo Adolfo Poveda Medina-Contrato 2018686 Victor Nicolás Álvarez- Contrato 2018685 Diego Andres Torres-Contrato 2018748 José Alexander Riaño Pirajan-Contrato 2018727
<b>Aprobó:</b>	
<b>Asesor de Control Interno:</b>	Mireya López Ch.


	<b>INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA</b> - <b>FE DE ERRATAS</b>	CÓDIGO:	<b>FAU018</b>
		VERSIÓN:	<b>1</b>
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	VIGENCIA:	<b>2018-05-28</b>

Fecha (dd/mm/aa):	8/11/18
Objeto de auditoría:	Una muestra de los Contratos de Fábricas (29 contratos) Informe inicial emitido el 26/10/2018
Dependencia(s):	Subgerencia Técnica, Subgerencia de contratación, Subgerencia Financiera
Proceso(s):	Gerencia de proyectos, Gestión de Proveedores y Gestión Financiera
<b>OBSERVACIONES MODIFICADAS</b>	
<b>Pág 5 Observación No. 5</b> La versión final de la observación queda así:	<b>Observación No. 5. Inconsistencias entre pagos reportados por el fondo de ejecución y pagaduría de FONADE para el contrato 2161614 CEMOSA</b>  En el contrato de fábrica No 2161614 con corte a agosto de 2018 el Fondo de Ejecución reportó pagos por valor de \$2.802.729.303 y Pagaduría por \$2.741.647.227 generando una diferencia de \$61.082.076 en el registro de radicado de 4 pagos afectando el balance financiero del mismo.  <u>Criterio:</u> 1. Map002. Manual de Presupuesto, artículo 45 Responsabilidad de los funcionarios "La responsabilidad del control y seguimiento a la ejecución del presupuesto, estará a cargo de la Subgerencia Financiera quien podrá delegar en los funcionarios de dicha dependencia las funciones y competencias necesarias para atender los trámites presupuestales, sin perjuicio de aquellas que les hayan sido asignadas en otras disposiciones".
<b>Pág 7 Observación No. 9</b> La versión final de la observación queda así:	<b>Observación No. 9. Falta de control en el tope de los registros presupuestales por parte del fondo de ejecución para el contrato MMC 030</b>  Según el balance de ejecución del contrato MMC 030 del Fondo de Ejecución de Proyectos con corte a agosto de 2018, se registra el RP 7444 por valor de \$1.500.000.000 siendo afectado en órdenes de pago por valor de \$2.553.713.090, lo cual no es posible presupuestalmente.  <u>Criterio:</u> Artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto 111 de 1996. Capítulo XI. De la ejecución del Presupuesto. Existencia de apropiaciones presupuestales, CDP y RP.
<b>Pág 7 y 8 Observación No. 12</b> La versión final de la observación queda así:	<b>Observación No. 12 Falta de respuesta de fondo por parte de FONADE a 46 solicitudes radicadas por contratistas de Fábricas</b>  En 3 contratos de Fábricas de los 29 determinados en la muestra, se identificaron 46 solicitudes radicadas entre los años 2015 a 2018 principalmente, en las cuales no se obtuvo respuesta de fondo por parte de los responsables en FONADE.  <u>Criterios</u> 1. Ley 1755 de 2015, Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 13 y 14.

	<b>INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA</b> <b>- FE DE ERRATAS</b>	CÓDIGO:	<b>FAU018</b>
		VERSIÓN:	<b>1</b>
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>	VIGENCIA:	<b>2018-05-28</b>

	<p>2. Manual de Supervisión e Interventoría de Fonade MMI002 VERSION 9 CAPITULO E Componente 5 CIERRE Y LIQUIDACION subcomponente 5.2: LIQUIDACION. Actividad N°1</p> <p>3. Estudio Previo - Gerente de Fábricas - Obligaciones Específicas.</p>
<p><b>Pág 9 Observación No. 16</b></p> <p>La versión final de la observación queda así:</p>	<p><b>Observación No. 16. Diferencias entre las cantidades de obra medidas por la auditoría y lo relacionado por la interventoría para el Parque Principal municipio de Santa Bárbara</b></p> <p>En el marco del contrato de obra N°2160563 "Remodelación parque principal municipio de Santa Bárbara Departamento de Antioquia" y de interventoría N°2150609 AS 1249 los auditores validaron las cantidades de obra ejecutadas contra el formato FMIO26 "Acta de terminación de contrato" evidenciando que para 11 de 19 ítems medidos en obra, las cantidades son diferentes frente a las ejecutadas, validadas y reportadas por la interventoría luego de visita de validación, por un valor equivalente a \$43 millones, incluido AIU e IVA sobre la utilidad. A la fecha no se registra el ajuste a los pagos realizados a favor del Contratista por este monto.</p> <p><u>Criterio:</u>  <i>Artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto 111 de 1996. Capítulo XI. De la ejecución del Presupuesto. Existencia de apropiaciones presupuestales, CDP y RP.</i></p>
<p><b>Pág 9 Observación No. 18</b></p> <p>La versión final de la observación queda así:</p>	<p><b>Observación No. 18. Contratos sin Registros Presupuestales (RP) o con RP sin saldo suficiente por valor de \$3.378.426.211 con afectación efectiva en 3 convenios</b></p> <p>Para los contratos de fábricas 21050617, 2151396, 2151381, 2151367, 2151397 y 2150608 hay 6 Registros Presupuestales que no tienen saldo suficiente a 30 de agosto de 2018 por valor de \$569.977.514 y hay \$2.809.262.474 sin RP para cubrir valores pendientes por pagar en actas de servicio o en servicios prestados según reporte de los contratistas, lo que traduce en el agregado en la afectación de 3 convenios (212080, 213062 y 211030).</p> <p><u>Criterios:</u>  1. Manual de Gerencia de Proyectos MMI001 versión 04 7.3 Recomendaciones generales para el gerente de convenio  2. Artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto 111 de 1996. Capítulo XI. De la ejecución del Presupuesto. Existencia de apropiaciones presupuestales, CDP y RP. MANUAL DE PRESUPUESTO  3. Manual de Presupuesto MAP002 artículo 27°. Registro presupuestal</p>

<b>Elaboró:</b>	
<b>Audidores - Asesoría de Control Interno:</b>	Ana Yardley Martin Pulido-Contrato 2018687 Catalina Sánchez Bohórquez-Contrato 2018691 Gustavo Adolfo Poveda Medina-Contrato 2018686 Victor Nicolás Álvarez- Contrato 2018685 Diego Andres Torres-Contrato 2018748 José Alexander Riaño Pirajan-Contrato 2018727
<b>Aprobó:</b>	
<b>Asesor de Control Interno:</b>	Mireya López Ch.

	<b>OBSERVACIONES DE AUDITORÍA</b>				<b>CÓDIGO:</b>	<b>FAU033</b>
	<b>AUDITORIA INTERNA</b>				<b>VERSION:</b>	<b>1</b>
					<b>VIGENCIA:</b>	<b>2018-05-28</b>
<b>Fecha (dd/mm/aa):</b>	<b>26/10/18</b>					
<b>Objeto de auditoria:</b>	AUDITORIA A LOS CONTRATOS DE FABRICAS DE DISEÑO E INTERVENTORIA (29 CONTRATOS)					
<b>Dependencia(s):</b>						
<b>Proceso(s):</b>	GERENCIA DE PROYECTOS, GESTION DE PROVEEDORES, GESTIÓN FINANCIERA					

**Registro y análisis de observaciones:**

Descripción inicial de la observación	Posibles Causa(s)	Riesgo(s) asociado(s):	Responsable(s)	Fecha de registro	Prueba o evidencia	Ocurrencia, repetición y/o frecuencia (calcular)	Impacto (calcular o definir cualitativamente)
<p><b>Observación No. 1. Deficiencias en la calidad de la obra vías en concreto - Mistrató (Risarálda).</b>            Con el AS N°789 del contrato N° 2151400 fueron recibidas a satisfacción por parte de la interventoría el 11 de diciembre de 2016 tres vías en concreto, y 20 meses después estas presentan un deterioro prematuro comprometiendo la estabilidad y calidad de la obra, debido a fisuras y/o fracturas del pavimento, hundimiento en siete losas de las vías, así como pérdida constante del agregado grueso en la superficie, pérdida de la textura (losas lisas) y deterioro de los sumideros transversales, lo cual evidencia que la interventoría avaló procesos constructivos y materiales sin las condiciones óptimas de calidad.</p> <p><b>Criterios</b>            1. Manual de pavimentos de INVIAS numeral 2.1.1.            2. Construcción de pavimento rígido en vías urbanas de bajo tránsito Versión 2.0 Departamento Nacional de Planeación, Subdirección Territorial y de Inversiones Públicas, Problemas por resolver numeral 2.            3. Contrato 2151400 de 2015 cláusula sexta, numeral 6.1 Obligaciones del contratista - Reglas de participación proceso de selección OCC-009-2015 numeral 4.2 capítulo 4 - Estudios previos 2.2. Alcance.            4. Manual de Interventoría numeral 6.1 Obligaciones del Interventor 6.1.3.2. Durante la ejecución del contrato objeto de la interventoría numerales 3 y 6.</p>	1. Deficiencias en el seguimiento y control técnico por parte del interventor durante la ejecución de la obra. 2. Deficiencias en la calidad de los materiales utilizados. 3. Falta de seguimiento por parte del ente territorial a la estabilidad de la obra y aplicación de las garantías establecidas. 4. Bajo la estructura del negocio es DPS quien aprueba la obra.	<p><b>RGPEE40</b> Deterioro de la imagen debido al incumplimiento de la normatividad legal vigente aplicable al producto y/o servicio, por causa de la ausencia y/o no exigibilidad de las pruebas, ensayos y/o certificados por el interventor y/o supervisor.</p>	Gerencia de Fábricas Interventoría	22/08/2018	Informe de registro fotográfico de la visita de auditoría Obs # 1	1,96% de 1 de 51 actas de servicio auditadas del contrato.	Afectación de Garantías Reputacional por deficiencia en los proyectos contratados.
<p><b>Observación No. 2 Deficiencias de la interventoría INFRAESTRUCTURA 2013 en la aprobación de diseño de las cubiertas de la obra Estadio Puerto Tejada (Cauca).</b></p> <p>Los diseños iniciales entregados por el ente territorial para la construcción de dos cubiertas de iluminación del estadio de la Villa Olímpica fueron revisados y aprobados por la fábrica de interventoría INFRAESTRUCTURA 2013 contrato N° 2131906 Acta de Servicio 748 incumpliendo criterios inherentes a la estructura de diseño y a lo establecido en la norma técnica NSR2010, a saber: el coeficiente de disipación, el cálculo de la carga de viento y el diseño por estabilidad, principalmente.</p> <p><b>Criterios</b>            1. Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR2010.            2. El coeficiente de disipación de energía básico utilizado no corresponde con el permitido en la tabla A.3-3 (NSR 10), el cálculo mostrado de la carga de viento no corresponde con el exigido en el numeral B.6.5.13 (NSR10), el diseño no cumple con lo dispuesto en los numerales F.2.2.3, F.2.3 (NSR10) Diseño por estabilidad, el diseño presentado de los elementos no cumple con lo exigido en los numerales F.2.4 (NSR10) (Diseño de miembros a tensión)            3. Art. 53 de la Ley 80 de 1993 De la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores, modificado por el artículo 2 de Ley 1882 de 2018.</p>	1. Procesos contractuales ejecutados sin el estado de maduración requerida. 2. Deficiencias en la integralidad de la revisión y solicitud de ajustes de la interventoría.	<p><b>Riesgo Emergente 1</b>            Deterioro de la imagen de la Entidad ante la insatisfacción de los clientes y/o beneficiarios, debido a la no ejecución de los proyectos, por causa de la no verificación oportuna de la información suministrada por el cliente (diseños y viabilidad financiera) para el cumplimiento de los requisitos y el alcance de los proyectos a ejecutar.</p>	Gerencia de Fábricas Interventoría y su equipo de especialistas	30/08/2018	Informe de registro fotográfico de la visita de auditoría Obs # 2	1,40% de 2 de 139 actas de servicio auditadas del contrato.	Parálisis de las obras Obras inconclusas y no funcionales Sobrecostos administrativos
<p><b>Observación No. 3 Pagos pendientes a favor de la interventoría por mayores permanencia imputables al contratista en el contrato 2141015 consorcio de Interventoría GC CA.</b></p> <p>Las liquidaciones de mayores permanencias en el contrato 2141015 imputables al contratista de obra asumidas por él, mediante acta 2 contrato de Obra Pública LP de 2014 por valor de \$6.837.833, liquidadas por el FMI 027 del 29 de junio de 2015; y el modificatorio No 2 del contrato 214000271 por valor de \$5.478.203, liquidados en el FMI027 del 23 de marzo de 2015, no han sido pagadas al interventor por parte de FONADE trascurridos 39 y 33 meses respectivamente.</p> <p><b>Criterios</b>            1. Acta de servicio 448            2. Acta de servicio 465            3. Cláusula primera de las prórrogas 2, 4 y 5.</p>	1. Falta de seguimiento de la Gerencia de fábricas a la realización de los pagos autorizados y fondados por el Contratista. 2. Falta de claridad en el procedimiento para registro y desembolso de pagos de ingresos recibidos para terceros, no contemplado en el MAP050, y MAP001	<p><b>Riesgo Emergente 2</b>            Impacto legal por posibles demandas debido al no pago al interventor de mayores permanencias asumidas por terceros (contratistas y/o ente territorial) por la inexistencia al interior de la Entidad de procedimientos técnicos, jurídicos y financieros para el pago de ingresos recibidos para terceros.</p>	Gerencia de Fábricas Pagaduría	20/08/2018	Acta 448 y comunicaciones asociadas Obs # 3 contrato 2141015  Acta 465 y comunicaciones asociadas Obs # 3 contrato 2141015	6,7% en 2 de los 29 contratos auditados.	No pago al interventor de \$12.316.036  Acudir a prácticas inadecuadas y/o reprocesos para la solución de la problemática identificada
<p><b>Observación No. 4 Descuento no aplicado por FONADE por costos asociados a las mayores permanencias imputables al contratista en el contrato 2131908 consorcio de Interventoría FONADE 007.</b></p> <p>Por omisión de pagaduría de FONADE no se realizó el descuento autorizado mediante memorando 2015700289543 del 11 de agosto de 2015 por valor de \$26.130.190 por concepto de liquidaciones de mayores permanencias imputables al contratista de obra (ver CE 41588) lo cual no ha sido corregido después de 38 meses y por lo tanto no ha sido pagado este valor al interventor por parte de FONADE.</p> <p><b>Criterios</b>            1. Acta de servicio 345            2. Cláusula primera de las prórrogas 2, 4 y 5.</p>	1. Error humano por actividades manuales sin controles efectuados por el área. 2. Falta de claridad en el procedimiento para registro y desembolso de pagos de ingresos recibidos para terceros, no contemplado en el MAP050, y MAP001	<p><b>Riesgo Emergente 2</b>            Impacto legal por posibles demandas debido al no pago al interventor de mayores permanencias asumidas por terceros (contratistas y/o ente territorial) por la inexistencia al interior de la Entidad de procedimientos técnicos, jurídicos y financieros para el pago de ingresos recibidos para terceros.</p>	Pagaduría	20/08/2018	Actas y comunicaciones asociadas Obs # 4  Obs # 4 Actas contrato 2131908	3,34% en uno de los 29 contratos auditados.	No pago al interventor por \$26.130.190  Acudir a prácticas inadecuadas y/o reprocesos para la solución de la problemática identificada
<p><b>Observación No. 5 Inconsistencias entre pagos reportados por el fondo de ejecución y pagaduría de FONADE para el contrato 2161614 CEMOSA</b></p> <p>En el contrato de fábrica No 2161614 con corte a agosto de 2018 el Fondo de Ejecución reportó pagos por valor de \$2.802.729.303 y Pagaduría por \$2.741.647.227 generando una diferencia de \$61.082.076 en el registro de radicado de 4 pagos afectando el balance financiero del mismo.</p> <p><b>Criterio:</b>            1. Map002, Manual de Presupuesto, artículo 45 Responsabilidad de los funcionarios "La responsabilidad del control y seguimiento a la ejecución del presupuesto, estará a cargo de la Subgerencia Financiera quien podrá delegar en los funcionarios de dicha dependencia las funciones y competencias necesarias para atender los trámites presupuestales, sin perjuicio de aquellas que les hayan sido asignadas en otras disposiciones".</p>	1. Falta de seguimiento y control en la coordinación financiera. 2. Alta rotación de personal responsable de la gestión de los contratos. 3. Vacíos procedimentales para el manejo de recursos dentro del esquema de contratación de fábricas.	<p><b>RGFIN18:</b> Deterioro de la imagen de la Entidad por requerimientos de clientes, contratistas y entes de vigilancia y control, debido a la generación de informes, archivos y/o registro de operaciones financieras, contables, tributarias, presupuestales o de inversión incompletas, inoportunas o inconsistentes, por causa de errores en la elaboración, digitación, cálculo o deficiencias en el suministro y procesamiento de información y soportes por parte del personal de las áreas de trabajo o asesorías.</p>	Fondo de ejecución de proyectos Pagaduría	14/09/2018	Obs # 5 Cruce pagos	14%, uno de los 29 contratos auditados.	Afectar el proceso de liquidación y cierre del contrato
<p><b>Observación No. 6 Inconsistencias entre el registro presupuestal RP del acta física y el RP aplicado por el Fondo de Ejecución para 3 contratos y 13 actas de servicio</b></p> <p>En el contrato No. 2151381 Consorcio Ingecol se registra inconsistencia del RP del acta de servicio No. 1113 para el pago de \$116.983.215 entre el Fondo de Ejecución de Proyectos y el Acta Física (Gerencia de Fábricas). En el soporte del giro con radicado No.2016430063982 registra el RP 9202 y en el Fondo de Ejecución registra el RP 8475. Si el válido es el RP 9202 hay disponibilidad de saldo para los pagos pendientes del contrato, pero si el válido es el RP 8475 habría un déficit de \$768 millones para cubrir los pagos pendientes.</p> <p>También se evidencian diferencias en el registro del Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP y en el RP en 13 actas de servicio físicas asociadas a los contratos No 2151386, 2150609 y 2131910 con respecto a lo registrado para el pago por el fondo de ejecución, sin afectación en los saldos disponibles para los 3 contratos.</p> <p><b>Criterios</b>            1. Manual de Interventoría 6.2.2. Funciones Administrativas. Durante la ejecución de los contratos objeto de supervisión 6.2.2.2. numeral 8 y 10.</p>	1. Falta de verificación de la información en la elaboración de cada acta de servicio. 2. Errores de aplicación al momento de realizar el desembolso aprobado por cada acta 3. Ausencia de puntos de control de aspectos financieros en el desarrollo de los contratos.	<p><b>RGFIN18:</b> Deterioro de la imagen de la Entidad por requerimientos de clientes, contratistas y entes de vigilancia y control, debido a la generación de informes, archivos y/o registro de operaciones financieras, contables, tributarias, presupuestales o de inversión incompletas, inoportunas o inconsistentes, por causa de errores en la elaboración, digitación, cálculo o deficiencias en el suministro y procesamiento de información y soportes por parte del personal de las áreas de trabajo o asesorías.</p>	Fondo de Ejecución Gerencia de Fábricas	14/09/2018	Obs.#6 Inconsistencia RP físico-FEP	13,8%, 4 de los 29 contratos auditados	Impacto operacional para FONADE por no disponer de la información en debita forma y tener que actualizar o modificar registros



OBSERVACIONES DE AUDITORÍA		CÓDIGO:	FAU033				
		VERSIÓN:	1				
AUDITORIA INTERNA		VIGENCIA:	2018-05-28				
Fecha (dd/mm/aa): 26/10/18							
Objeto de auditoría: AUDITORIA A LOS CONTRATOS DE FABRICAS DE DISEÑO E INTERVENTORIA (29 CONTRATOS)							
Dependencia(s):							
<p><b>Observación No. 7 Contratos de Fábricas terminados sin liquidar.</b></p> <p>En el 41% de los Contratos auditados (2150831, 2151400, 2151381, 2150608, 2151386, 2160406, 2131907, 2131910, 2141018, 2161471, 2141015 y 2141908) se evidenció atraso en la liquidación, debido a que terminado el plazo contractual de ejecución tienen actas de servicio pendientes de suscripción o cierre. El atraso en la liquidación oscila entre 6 y 20 meses.</p> <p><u>Criterios:</u></p> <p>1. Contratos: N° 2150831, 2151400, 2151381, 2150608, 2151386, 2160406, 2131907, 2131910, 2141018, 2161471, 2141015 y 2141908 <i>Clausula décimo sexta liquidación del contrato</i></p> <p>2. Artículo 33 liquidación de contratos y convenios del MDITZO estatuto de contratación.</p> <p>3. Manual de Supervisión e Interventoría de Fondo MMD02 VERSION 9 CAPITULO E Componente 5 CIERRE Y LIQUIDACION sub componente 5.2 : LIQUIDACION, Actividad N°1</p>	<p>1. Los Gerentes de Convenio y Supervisores no han firmado los Balances Financieros Resumidos, requisito indispensable para la liquidación de contratos.</p> <p>2. Deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones por parte la supervisión de FONADE-Gerencia de fábricas, en cuanto al control y seguimiento que debe realizar a los contratos.</p> <p>3. Rotación de personal de la gerencia de fábricas y/o de convenios.</p>	<p><b>RGPRO40:</b> Impacto operacional por retrasos en las actividades, debido al incumplimiento de los términos para la liquidación de contratos y convenios, a causa de demoras en la entrega de los insumos y soportes técnicos, legales, documentales, financieros y presupuestales por parte del área interesada y/o demora en la elaboración, revisión y/o firma del proyecto de las áreas de liquidación de contratos, convenios y/o constancias de archivo, por parte del Área de Contratación, Controversias Contractuales y Liquidaciones, Subgerencias, contratistas o clientes.</p>	<p>Subgerencia Técnica - Gerencia de Fábricas - Gerentes de Unidad - Gerentes de Convenios (Supervisores)</p> <p>Subgerencia de Contratación (Gerencia de liquidaciones)</p>	<p>22/09/2018</p>	<p>Obs # 7 Estado contratos</p>	<p>12 de los contratos en estado terminado que representan el 100%.</p>	<p>Impacto operacional debido a reprocesos en la verificación en la ejecución de actas, recolección de registros y firmas de documentos para la liquidación de los contratos.</p> <p>Posibles demandas por los contratistas por actividades ejecutadas y no pagadas.</p>
<p><b>Observación No.8 Mayor valor pagado en 5 actas de servicio en el contrato 2151397</b></p> <p>En 5 actas de servicio de un contrato de fábricas se pagó un mayor valor por \$41.026.718</p> <p><u>Criterios:</u></p> <p>1. Minuta del contrato cláusula tercera forma de pago-numeral 11.2 estudio previo.</p> <p>2. Estudio previo para la contratación de la Gerencia de fábricas numeral 2.2.2 literal b), Ejecución de los contratos de supervisión.</p>	<p>1. Carencia de puntos de control presupuestal durante la ejecución contractual en la Gerencia de fábricas.</p> <p>2. Minuta contractual orientada a contratos de obra y no de consultoría.</p>	<p><b>Riesgo Emergente 3</b></p> <p>Impacto económico debido a mayores valores pagados al contratista por deficiencias en el seguimiento a la ejecución financiera de los contratos por parte de la supervisión y/o interventoría por ausencia de puntos de control presupuestal durante la ejecución contractual en la Gerencia de fábricas.</p>	<p>Gerencia de Fábricas Supervisión contrato Contratista de consultoría</p>	<p>25/08/2018</p>	<p>Obs # 8 Mayores pagos AS</p>	<p>3.34% Uno de los 29 contratos auditados.</p>	<p>Impacto económico por \$41.026.718 pagados de más a un contratista</p>
<p><b>Observación No. 9. Falta de control en el tope de los registros presupuestales por parte del fondo de ejecución dentro de los contratos MMC 030</b></p> <p>Según el balance de ejecución del contrato MMC 030 del Fondo de Ejecución de Proyectos con corte a agosto de 2018, se registra el RP 7444 por valor de \$1.500.000.000 siendo afectado en órdenes de pago por valor de \$2.553.713.090, lo cual no es posible presupuestalmente.</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto 111 de 1996. Capítulo XI. De la ejecución del Presupuesto. Existencia de apropiaciones presupuestales, CDP y RP.</p>	<p>1. Ausencia de puntos de control de aspectos financieros en el desarrollo de los informes.</p> <p>2. Falta de aplicación de las políticas de riesgo y controles identificados por FONADE.</p> <p>3. Falta de monitoreo por parte de la Subgerencia Técnica.</p>	<p><b>RGFIN18:</b> Deterioro de la imagen de la Entidad por requerimientos de clientes, contratistas y entes de vigilancia y control, debido a la generación de informes, archivos y/o registro de operaciones financieras, contables, tributarias, presupuestales o de inversión incompletas, inoportunas o inconsistentes, por causa de errores en la elaboración, digitación, cálculo o deficiencias en el suministro y procesamiento de información y soportes por parte del personal de las áreas de trabajo o asesorías.</p>	<p>Gerencia de Convenio</p>	<p>3/10/2018</p>	<p>Obs # 9 Reporte FEP-Validación ACI</p>	<p>6.89% de los 29 contratos auditados.</p>	<p>Impacto operacional para FONADE por no disponer de la información en debida forma y tener que actualizar o modificar registros</p>
<p><b>Observación No 10 Deficiente información consolidada de la Gerencia de Fábricas para el Contrato: 2131908</b></p> <p>Para el contrato 2131908 la Gerencia de Fábricas no tiene en su balance 5 Actas de Servicio por valor de \$3.173.181.074, las cuales tienen acta de terminación FMI 027.</p> <p><u>Criterios:</u></p> <p>Estudio Previo - Gerente de Fábricas - Obligaciones Específicas</p>	<p>1. Rotación de personal y carencia de informes de entrega con información consolidada.</p> <p>2. Alimentación manual de información en archivos de excel sin trazabilidad de cambios.</p>	<p><b>Riesgo Emergente 4</b></p> <p>Impacto legal derivado de la falta de información financiera por parte de los supervisores de contratos, relacionada con la disponibilidad de recursos y compromisos pendientes a favor de los contratistas de interventoría y/o consultoría, lo que afecta el cierre y liquidación de los mismos.</p>	<p>Gerencia de Fábricas</p>	<p>3/10/2018</p>	<p>Obs # 10 AS no inventariadas</p>	<p>5% (5 actas de 107 asignadas a dicho contrato).</p>	<p>Adquisición de compromisos financieros no soportados y realización de pagos no controlados, los cuales pueden generar obligaciones de orden legal para FONADE.</p>
<p><b>Observación No 11 Diferencia significativa de la información reportada por el Fondo de Ejecución y la Gerencia de Convenio para dos contratos.</b></p> <p>En el contrato de obra N° 2150609 la información suministrada por concepto de desembolsos del FEP fue de \$4.426.204.451, y por la Gerencia de Convenio de \$3.533.372.385, evidenciando que ésta última fuente de información no refleja pagos realizados por FONADE por valor de \$892.828.066.</p> <p>En el contrato de obra N° 2152104 la información suministrada por concepto de desembolsos del FEP fue de \$6.994.821.596, por la Gerencia de Convenio de \$5.342.577.665, evidenciando que ésta última fuente de información no refleja pagos realizados por FONADE por valor de \$1.652.243.931.</p> <p><u>Criterio</u></p> <p>Manual de Supervisión e Interventoría. Versión 7A 18. Funciones Generales el Supervisor, numerales 16, 17</p>	<p>1. Falta de Conciliación de las cifras aportadas por la Gerencia de Fábricas, la Gerencia del Convenio y el Fondo de Ejecución.</p> <p>2. Rotación de personal y carencia de informes de entrega con información consolidada.</p>	<p><b>Riesgo Emergente 4</b></p> <p>Impacto legal derivado de la falta de información financiera por parte de los supervisores de contratos, relacionada con la disponibilidad de recursos y compromisos pendientes a favor de los contratistas de interventoría y/o consultoría, lo que afecta el cierre y liquidación de los mismos.</p>	<p>Gerente de Convenio Gerente de Fábricas</p>	<p>30/09/2018</p>	<p>Órdenes de pago FEP-Información Gerencia Convenio</p>	<p>6,7% (2 Contratos de 29 auditados).</p>	<p>Adquisición de compromisos financieros no soportados y realización de pagos no controlados, los cuales pueden generar obligaciones de orden legal para FONADE.</p> <p>Impacto Operacional por reconstrucción de información.</p>
<p><b>Observación No.12 Falta de respuesta de fondo por parte de FONADE a 46 solicitudes radicadas por contratistas de Fábricas</b></p> <p>En 3 contratos de Fábricas de los 29 determinados en la muestra, se identificaron 46 solicitudes radicadas entre los años 2015 a 2018 principalmente, en las cuales no se obtuvo respuesta de fondo por parte de los responsables en FONADE</p> <p><u>Criterios</u></p> <p>1. Ley 1755 de 2015, Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 13 y 14.</p> <p>2. Manual de Supervisión e Interventoría de Fondo MMD02 VERSION 9 CAPITULO E Componente 5 CIERRE Y LIQUIDACION sub componente 5.2 : LIQUIDACION, Actividad N°1</p> <p>3. Estudio Previo - Gerente de Fábricas - Obligaciones Específicas</p>	<p>1. Falta de monitoreo por parte de la Subgerencia Técnica a la gestión documental de la Gerencia de Fábricas</p> <p>2. Falta de controles a la gestión oportuna de comunicaciones</p> <p>3. Rotación de personal y carencia de informes de entrega con información consolidada.</p>	<p><b>RGADM99</b></p> <p>Deterioro de imagen de la Entidad por falta de oportunidad en la respuesta de PQRD y solicitudes de información, por causa del incumplimiento en gestiones de las respuestas por las áreas de trabajo y el equipo directivo.</p>	<p>Subgerente Técnico Gerente de convenio, supervisor de contratos. Gerente de fábricas.</p>	<p>30/09/2018</p>	<p>Obs # 12 Correspondencia</p>	<p>10,34% (3 contratos de 29 auditados)</p>	<p>Procesos disciplinarios por falta de respuestas a PQRD</p> <p>Reclamaciones de contratistas con efecto legal</p>

OBSERVACIONES DE AUDITORÍA							CÓDIGO:	FAU033
AUDITORIA INTERNA							VERSIÓN:	1
							VIGENCIA:	2018-05-28
Fecha (dd/mm/aa):	26/10/18							
Objeto de auditoría:	AUDITORIA A LOS CONTRATOS DE FABRICAS DE DISEÑO E INTERVENTORIA (29 CONTRATOS)							
Dependencia(s):								
<p><b>Observación No.13 Pago a favor de Terceros por parte de FONADE sin realizar los descuentos tributarios de ley en su calidad de agente retenedor</b></p> <p>En el contrato No 2131908 Interventoría Fonade 007 se realizó un reintegro por valor de \$17.660.200 con comprobante de egreso 25200 del 19 de agosto de 2016 correspondiente al descuento autorizado por mayores permanencias asumidas por el contratista, autorizadas mediante memorando 20152700315453 de 23 de diciembre de 2015, sin realizar los descuentos tributarios aplicados de retención de la fuente e IVA al beneficiario del pago.</p> <p><u>Criterio</u> Estatuto Tributario, art. 368 parágrafo 2.</p>	<p>1. Falta de claridad en el procedimiento para registro y desembolso de pagos de ingresos recibidos para terceros, no contemplado en el MAP050, y MAP001</p> <p>2.Vacios procedimentales y contractuales para el manejo de recursos en el esquema de contratación de Fábricas.</p>	<p><b>RGFIN34:</b> Pérdidas económicas para la Entidad debido al pago de desembolsos por mayor valor, pagos dobles, o a beneficiarios diferentes, por causa de errores en la digitación y/o cargue de archivos planos por parte de los profesionales del área de Pagaduría.</p>	<p>Grupo de Contabilidad Grupo de Gestión de Tesorería Gerencia de convenio</p>	<p>31/08/2018</p>	<p>Soportes desembolso Obs # 13</p>	<p>3,34% de los 29 contratos auditados.</p>	<p>Posibles sanciones tributarias</p>	
<p><b>Observación N° 14 Aceptación por parte de la interventoría de productos con deficiente calidad en el proyecto Parque Principal de Santa Bárbara - Antioquia</b></p> <p>La Interventoría realizada por el consorcio MMC030 contrato de interventoría N°2150609 AS 1249 al contrato de obra N° 2160563 presentó falencias en cuanto a la aceptación de productos con baja calidad según las actas de recibo parcial aprobadas para pago y el formato FMI026, en el acabado final de la misma. El equipo auditor identificó en visita de septiembre de 2018 los siguientes aspectos específicos: Adoquín mal cortado y desalineado contra los bordes de confinamiento, trazos de las líneas curvas irregulares, rejillas deterioradas y sin un estándar, materas que quedaron con la platina pero sin los arcos protectores metálicos instalados incompletas, bancas de concreto sin anclar que representan un riesgo para la integridad física de los usuarios y cambio de acabado de piso.</p> <p><u>Criterios</u> 1. Reglas de participación del proceso OPC 056-2015 "4.3.5. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA / 4.3.5.7 Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras. / 4.3.5.8 Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o FONADE, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. 2. Manual de Supervisión e Interventoría MM002 Versión 8 - Actividad 9. Plan de calidad de obra Generalidades Apu's, Presupuesto Y Especificaciones Técnicas / Estudios y Diseños de Remodelación del Parque Principal del Municipio Santa Bárbara, Antioquia 3. Ley 1474 de 2011 Artículo 82. Responsabilidad de los interventores y Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores / Parágrafo 1°.</p>	<p>1. Deficiencias en la verificación de los criterios de aceptación de las obras ejecutadas por parte del interventor</p> <p>2. Falta de seguimiento por parte del interventor a los procesos constructivos</p> <p>3. Los equipos de topografía no fueron utilizados o se utilizaron de forma inadecuada para replantear el proyecto (caso específico de las líneas curvas)</p> <p>4. Inexistencia o falta de competencias de la mano de obra contratada.</p>	<p><b>Riesgo Emergente 5</b> Deterioro de Imagen debido a falencias en desarrollo/entrega de bienes y servicios, por deficiencias del contratista aceptadas o validadas por el interventor respecto a plazos, cantidad y calidad por deficiencias en los procesos constructivos y en la verificación de los criterios de aceptación de las obras ejecutadas. (RGPE05 - otras causas)</p>	<p>Interventoría Contratista de obra Supervisor de FONADE</p>	<p>30 de septiembre de 2018</p>	<p>Informe de registro fotográfico de la visita de auditoría Obs # 14</p>	<p>2,16% equivalente a una de las 46 actas de servicio del Contrato de interventoría</p>	<p>Incumplimiento de obligaciones del contratista y la interventoría que pueden llevar a la aplicación de garantías contractuales por parte de FONADE</p> <p>Posible daño antijurídico por afectación física de los usuarios</p>	
<p><b>Observación N° 15 Ausencia de elementos guía para personas con discapacidad en el Parque Principal municipio de Santa Bárbara</b></p> <p>En el contrato de obra N°2160563 e interventoría N°2150609 AS 1249 no se implementó de forma integral lo dispuesto por la ley en temas de inclusión y accesibilidad de personas con movilidad reducida y/o discapacidad, dejando de instalar la loseta reconocida como señal o guía de avance seguro (textura con franjas longitudinales) que puede representar un riesgo para la integridad física de los usuarios con discapacidad.</p> <p><u>Criterios</u> 1. Ley 1346 de 2009. Artículo 9 2. Artículo 14. Acceso y accesibilidad. Ley 1618 de 2013. 3. Decreto 1538 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997 / Capítulo 2 / Literal A Norma Técnica Colombiana NTC 5610 Señalización Táctil / NTC 4279 y 4695 4. Ley 1474 de 2011 Artículo 82. Responsabilidad de los interventores y Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores / Parágrafo 1°.</p>	<p>1. Desconocimiento de la normatividad aplicable al diseño de espacio público para personas con movilidad reducida que aplica a nivel nacional.</p> <p>2. Inconsistencia entre las convenciones y presupuesto de la obra (que si contemplan la loseta podotáctil) y el diseño finalmente ejecutado.</p> <p>3. En las reglas de participación del proceso OPC 056-2015 no se incorporó de forma específica lo dispuesto por la ley en temas de inclusión y accesibilidad de personas con movilidad reducida y/o discapacidad</p>	<p><b>Riesgo Emergente 5</b> Deterioro de Imagen debido a falencias en desarrollo/entrega de bienes y servicios, por deficiencias del contratista aceptadas o validadas por el interventor respecto a plazos, cantidad y calidad por deficiencias en los procesos constructivos y en la verificación de los criterios de aceptación de las obras ejecutadas. (RGPE05 - otras causas)</p>	<p>Interventor Contratista de obra Supervisor de FONADE</p>	<p>30/09/2018</p>	<p>Informe de registro fotográfico de la visita de auditoría Obs # 15</p>	<p>2,16% equivalente a una de las 46 actas de servicio del Contrato de interventoría</p>	<p>Limitación del uso o apropiación del espacio público para personas con discapacidad visual y personas de la tercera edad</p> <p>Posible incremento del índice de accidentalidad</p> <p>Posible daño antijurídico por afectación física de los usuarios</p>	
<p><b>Observación N° 16 Diferencias entre las cantidades de obra medidas por la auditoría y lo relacionado por la interventoría para el Parque Principal municipio de Santa Bárbara</b></p> <p>En el marco del contrato de obra N°2160563 "Remodelación parque principal municipio de Santa Bárbara Departamento de Antioquia" y de interventoría N°2150609 AS 1249 los auditores validaron las cantidades de obra ejecutadas contra el formato FMI026 "Acta de terminación de contrato" evidenciando que para 11 de 19 ítems medidos en obra, las cantidades son diferentes frente a las ejecutadas, validadas y reportadas por la interventoría luego de visita de validación, por un valor equivalente a \$43 millones, incluido AIU e IVA sobre la utilidad. A la fecha no se registra el ajuste a los pagos realizados a favor del Contratista por este monto.</p> <p><u>Criterios</u> 1. Ley 1882 de 2018 Artículo 2° Modicatorio artículo 63 de la ley 80 del 93 2. Ley 1474 de 2011 Artículo 82. Responsabilidad de los interventores y Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores / Parágrafo 1°. 3. Reglas de participación del proceso OPC - 056 2015 / 4.3.6.19. Efectuar dentro del transcurso de la ejecución de la obra, mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados, las cuales deberán hacer constar en formatos diseñados para el efecto, discriminando fechas, especificación del ítem medido, su ubicación en la obra 4. Manual de supervisión e Interventoría MM002 Versión 8. Actividad 6 Realizar y revisar informe final de interventoría 5. Contrato de interventoría 2150609 Cláusula Primera / Parágrafos Primero y Segundo 6. Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002, Artículo 48. Faltas gravísimas. Numeral 34.</p>	<p>1. No se han terminado al 100% las actividades o compromisos contractuales por parte del contratista de obra.</p> <p>2. Inexistencia o falta de idoneidad de los residentes de obra e interventoría.</p> <p>3. Deficiencias por parte de la supervisión en la revisión de la integridad de la información entregada por el interventor.</p> <p>4. Realizar modificaciones contractuales vía actas de reunión que afectan los costos de ejecución de obra FMI020.</p>	<p><b>Riesgo Emergente 5</b> Deterioro de Imagen debido a falencias en desarrollo/entrega de bienes y servicios, por deficiencias del contratista aceptadas o validadas por el interventor respecto a plazos, cantidad y calidad por deficiencias en los procesos constructivos y en la verificación de los criterios de aceptación de las obras ejecutadas. (RGPE05 - otras causas)</p>	<p>Interventoría Supervisor de FONADE</p>	<p>30/09/2018</p>	<p>Informe de registro fotográfico de la visita de auditoría Obs # 16</p> <p>Formato FMI026 Acta de terminación de contrato suscrito por interventor y contratista obs # 16</p> <p>Obs # 16 Medición cantidades</p>	<p>2,16% equivalente a una de las 46 actas de servicio del interventoría</p>	<p>Económico por \$36.803.889 debido a mayores cantidades de obra pagadas por FONADE al contratista</p> <p>Posibles procesos disciplinarios para Interventores/Supervisores</p>	
<p><b>Observación N° 17 Proyecto de red de alcantarillado en Santa Cruz de Lórica - Córdoba con posible afectación en la entrega a satisfacción.</b></p> <p>La infraestructura instalada en el marco del contrato de obra N°038-2015 ubicada en Santa Cruz de Lórica - Córdoba (colectores, pozos de inspección) se encuentra colmatada a la fecha por factores externos, lo cual no fue previsto por el Interventor (Contrato 2131908 Proyectar - AS 1698) con suficiente antelación para garantizar la ejecución integral de la obra, condición que implica que esta no se haya entregado por parte de FONADE a la CVS y adicionalmente compromete la estabilidad y calidad de la obra.</p> <p><u>Criterio</u> Reglas de participación del proceso de interventoría OCC 007-2013 Numeral 4.10.5 Obligaciones de carácter técnico: Fase 1:1 Revisión y verificación de complementación, actualización de diseños existentes o de diseños nuevos. (...) Verificar que la implantación del proyecto tal y como está diseñado es factible (topografía, aislamientos, afectaciones etc.) y está de acuerdo con la Normas urbanísticas locales y cumple con lo contenido en los POT o EOT vigentes. (...) Verificar que las conexiones de servicios están de acuerdo con las facilidades de servicios expedidos por las empresas prestadoras del servicio</p>	<p>1. La operación de los equipos de bombeo (EBAR) que impulsan las aguas residuales a la laguna de oxidación no se garantiza por parte de su operador: Aguas del Sinú S.A. ESP.</p> <p>2. Falta de seguimiento oportuno de los interventores a las condiciones necesarias para la puesta en marcha del proyecto.</p> <p>3. Insumos del ente territorial</p>	<p><b>Riesgo Emergente 6</b> Deterioro de la imagen de la Entidad por el incumplimiento de las obligaciones de terceros involucrados en los proyectos, por causa de la falta de oportunidad de la gestión de actividades a cargo de estos, que conlleva a limitar la funcionalidad o entrada en operación de los proyectos</p>	<p>Interventoría Contratista de obra Ente territorial</p>	<p>10/09/2018</p>	<p>Informes de desplazamiento del mes de agosto de 2018 de profesionales del convenio 212090 - Unidad de Desarrollo Territorial - Obs # 17</p>	<p>0,68% equivalente a una de 147 actas de servicio del contrato</p>	<p>Impacto ambiental, debido al estancamiento de aguas residuales</p> <p>Impacto a las condiciones de salubridad, para la comunidad afectada por el proyecto.</p> <p>Impacto operativo por reprocesos constructivos para corregir daños ocasionados a la infraestructura instalada</p>	

**Fecha (dd/mm/aa):** 26/10/18

**Objeto de auditoría:** AUDITORIA A LOS CONTRATOS DE FABRICAS DE DISEÑO E INTERVENTORIA (29 CONTRATOS)

**Dependencia(s):**

<p><b>Observación No. 18. Contratos sin Registros Presupuestales (RP) o con RP sin saldo suficiente por valor de \$3.378.426.211 con afectación efectiva en 3 convenios</b></p> <p>Para los contratos de fábricas 21050617, 2151396, 2151381, 2151367, 2151397 y 2150608 hay 6 Registros Presupuestales que no tienen saldo suficiente a 30 de agosto de 2018 por valor de \$569.977.514 y hay \$2.809.262.474 sin RP para cubrir valores pendientes por pagar en actas de servicio o en servicios prestados según reporte de los contratistas, lo que traduce en el agregado en la afectación de 3 convenios (212080, 213062 y 211030).</p> <p><b>Criterios:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Manual de Gerencia de Proyectos MM001 versión 04 7.3 Recomendaciones generales para el gerente de convenio</li> <li>Artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto 111 de 1996. Capítulo XI. De la ejecución del Presupuesto. Existencia de apropiaciones presupuestales. CDP y RP-MANUAL DE PRESUPUESTO</li> <li>Manual de Presupuesto MAP002 artículo 27°. Registro presupuestal</li> </ol>	<p>1. Debilidades en el control de los fondos de cada Registro Presupuestal correspondiente a los convenios.</p> <p>2. Carencia de puntos de control durante la ejecución a cargo del supervisor en lo correspondiente a pagos asociados a los servicios prestados.</p> <p>3. Pérdida de la información y su trazabilidad por la alta rotación de los supervisores.</p>	<p><b>RGFIN21</b> Gastos prejudiciales y judiciales para la Entidad por la atención de demandas interpuestas por contratistas ante el incumplimiento de FONADE en los pagos de los contratos, debido a la no expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y/o registro presupuestal, por causa de la omisión o inoportunidad en el reporte de novedades relacionadas con los convenios y/o contratos por parte de la Subgerencia de Contratación y/o Gerentes de Unidad/convenio y/o Subgerencia Administrativa</p>	<p>Gerente de Fábricas. Supervisor de los contratos 21050617, 2151396, 2151381, 2151367 y 2151397. Supervisor de los convenios 212080, 213062 y 211030.</p>	<p>10/10/2018</p>	<p> Seguimiento a pagos</p> <p>Obs.#18 Relación RP excedidos</p>	<p>25% (6 contratos de 24 con información a agosto de 2018)</p>	<p>Posible impacto económico por \$2.809.262.474, debido a la no disponibilidad de saldos en los Registros Presupuestales para cubrir los servicios prestados por los contratistas de fábricas en 3 convenios.</p>
<p><b>Observación N° 19 Identificación de riesgos emergentes y evaluación de la efectividad de implementación de los controles.</b></p> <p>Producto de la auditoría se identificaron 6 riesgos emergentes no caracterizados en el mapa de riesgos operativos y se estableció una efectividad promedio de 59% en la implementación para los 7 controles evaluados.</p> <p><u>Criterio</u> Mapa de riesgos operativos y mapa de riesgos de fraude y corrupción de FONADE.</p>	<p>Todas las identificadas en la auditoría</p>	<p>Todos los identificados en la auditoría</p>	<p>Gerencia de Fábricas Gerencia Fondo de Ejecución de Proyectos Gerencia de Riesgos</p>	<p>10/05/2018</p>	<p> Riesgos emergentes</p> <p> Efectividad de riesgos y controles</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>

<b>FUENTES</b>
Informe seguimiento PORD ALI
Sistema de gestión documental ORFEO
<b>ELABORO</b>
Ara Martín - Contrato 2018687
Catalina Sánchez - Contrato 2018691
Gustavo Poveda - Contrato 2018696
Nicolás Rivera - Contrato 2018698
Diego Torres - Contrato 2018748
Alexander Riaño - Contrato 2018727
<b>FECHA DE GENERACION DE LA OBSERVACION</b>
26/10/2018